

Ayuntamiento de Marugán

INFORME DEL SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE MARUGÁN (SEGOVIA)

ASUNTO: INFORME SOBRE LAS ACTAS DE ÓRGANOS COLEGIADOS Y CUENTAS DE LA E.U.C.C. PINAR JARDÍN PÁRRACES (II FASE) CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012.

1º JUSTIFICACIÓN.-

El presente informe se elabora en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado 27 de Septiembre de 2013, en el que por la UNANIMIDAD de sus miembros presentes, que fueron siete de los siete que legalmente forman parte de esta Corporación, en el que se acordó, entre otras cosas, que por el Ayuntamiento y con carácter anual se fiscalicen las cuentas y libros de actas de las EUCC de este Municipio partiendo del ejercicio 2012.

Igualmente, el presente informe se realiza atendiendo a lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y en su Reglamento respecto del régimen jurídico de las Entidades Urbanísticas de Conservación y a la tutela que el Ayuntamiento del que dependan, debe realizar sobre las mismas.

2º OBJETO.-

Como base necesaria para la emisión del informe y de acuerdo con el acuerdo del Pleno antes mencionado, el Ayuntamiento notificó a la E.U.C.C. PINAR JARDÍN PÁRRACES (II FASE) con fecha 8 de Octubre de 2013 (Registro de Salida nº 812) la documentación que ésta debía aportar para tal fin.

Con fecha 4 de Noviembre de 2013 la E.U.C.C. presentó **parcialmente** la documentación requerida. El Ayuntamiento recordó mediante escrito de fecha 1 de Abril de 2014 que para la emisión del informe, la documentación aportada por la E.U.C.C. debía estar completa, ya que la aportada carecía de varios de los documentos que debían haberse presentado de acuerdo con el escrito en el que se notifica el acuerdo del Pleno. No obstante, el Ayuntamiento les hace saber que aun faltando la documentación señalada, el informe se emitiría teniendo en cuenta exclusivamente lo que se hubiese presentado, dejando constancia eso sí, de la carencia del resto de documentos requeridos y no aportados.

Pues bien, a la fecha de este informe, la E.U.C.C. sigue sin presentar la siguiente documentación requerida en los apartados a), b) y d):



Ayuntamiento de Marugán

- a) *Libros de Actas de los distintos órganos de carácter colectivo que integren la Entidad y de cuyas reuniones se levante acta para constancia de sus acuerdos y decisiones.*
- b) *Copia del Presupuesto de la Entidad correspondiente al ejercicio 2012.*
- d) *Resultado o liquidación de las Cuentas del 2012, tanto si han sido aprobadas por la Asamblea de Propietarios como si están pendientes de serlo.*

De acuerdo con todo ello, se procede a emitir informe de las cuentas de la EUCC Pinar Jardín Párraces II correspondientes al ejercicio 2012 conforme a la siguiente documentación aportada por la Entidad:

- Facturas de gastos y extractos bancarios de las cuentas de la EUCC pertenecientes a **Bankia (2 cuentas)** y al **BBVA** con los movimientos y saldos de 2012

3º LEGISLACIÓN APLICABLE.-

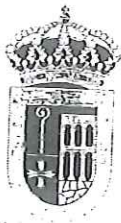
Será de aplicación para el desarrollo de este informe la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como el Real Decreto Legislativo 781/1986.

4º ANÁLISIS DEL EJERCICIO 2012.-

- Respecto a las Actas de la Junta General y de la Junta de Gobierno de la EUCC, manifestar que no se han podido analizar dado que no se han aportado. No obstante, sí se quiere dejar constancia de un burofax remitido por la EUCC a la anterior administradora Aglocofisa, S.L., requiriéndole, entre otras cosas, los libros de actas referidos.

- En cuanto al análisis de la gestión económica desarrollada durante el ejercicio 2012, y con el fin de obtener unos resultados claros y transparentes que conduzcan a una conclusión sobre la gestión contable desarrollada durante el ejercicio 2012, se va a ejecutar este informe en dos fases bien diferenciadas pero complementarias una de la otra, si bien ya se advierte que ante la falta del presupuesto 2012 y de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, no será posible analizar la aplicación del gasto realizado en cuanto a su finalidad y en cuanto a su correspondencia con el presupuesto previamente aprobado por la EUCC, lo que determinará un informe inane, inútil y muy alejado de lo que debería ser.

La primera de ellas consistirá en el cotejo de la documentación aportada en forma de facturas, minutas o resguardos bancarios, haciendo valer para ello los extractos bancarios de las tres cuentas a nombre de la EUCC. Esta primera fase, cuyo sentido y objeto es puramente analizar la tesorería de la EUCC nos servirá para comprobar si



Ayuntamiento de Marugán

todos los apuntes bancarios tienen su documento justificativo del mismo, y viceversa, si existe algún documento justificativo que no tenga su reflejo en apunte bancario alguno.

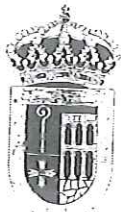
La segunda fase debería consistir, una vez claros los gastos e ingresos realizados en el ejercicio, en verificar la aplicación de los mismos a los estados liquidatorios del presupuesto. Intereso la atención en el condicional “debería” pues como he mencionado anteriormente, la falta del presupuesto y de los estados de liquidación del ejercicio por no haber sido aportados, hará imposible poder llevar a efecto esta fase.

Pues bien, iniciada la primera fase, y respecto a la cuenta de **Bankia nº 2038-** (antigua Caja Segovia nº 2069-), hay que mencionar que apenas existen facturas sin su correspondiente apunte bancario en el 2012. Las existentes, emitidas en el mes de Diciembre de 2012, no tienen su correspondiente apunte bancario, desconociendo si lo fueron en el ejercicio 2013, pero desde luego no mediante transferencia bancaria en el periodo extractado y puesto a disposición de este Ayuntamiento. En concreto, me refiero a la factura de 14/12/2012 nº 20121214010328328 de Iberdrola por importe de 585'31 € y al recibo de agua nº 6447 de Aguas y Usos, S.A. por importe de 33'79 € correspondiente a la parcela nº 447 de la EUCC en el que se facturan los meses de Noviembre y Diciembre de 2012. También consta la factura nº 542 de 15/11/2012 emitida por la empresa Áridos y Hormigones del Río, S.A. cuyo importe es de 35.332'00 €, si bien está sujeta a un pagaré con vencimiento 25/02/2013.

Sin embargo, sí se dan casos opuestos a los anteriores, es decir, existen apuntes bancarios que no tienen reflejo o soporte documental, o al menos, éstos no han sido facilitados al Ayuntamiento. Esto no implica que el pago realizado se haya hecho sin justificación alguna, sino únicamente que en la labor de cotejo que debe realizarse entre ambas cuestiones, hay una de ellas que no consta. A modo de ejemplo, en este apartado se encuentran pagos mensuales (hasta el 03/10/2012) a la empresa Aglocofisa, S.L. por importe de 1.025'21 € en concepto de honorarios de administración cuyos justificantes a modo de factura no se aportan; un pago realizado el 25/04/2012 mediante cheque nº 335949060 por importe de 413'00 € sin que conste beneficiario ni justificante; un pago realizado el 05/06/2012 a la empresa Aglocofisa, S.L., por importe de 642'75 € en concepto de envío de cartas convocatoria de Junta sin que conste factura o documento justificativo alguno y otro de fecha 11/09/2012 por importe de 488'15 € en concepto de envío acta de Junta sin que tampoco conste documento o factura justificativa.

Respecto a la cuenta del **BBVA** aperturada en el mes de Mayo de 2012, únicamente llama la atención la disposición de efectivo realizada el 22/06/2012 por importe de 300'00 € sin que conste concepto o documento justificativo alguno.

Respecto a la otra cuenta de **Bankia, la nº 2038-** no se ha aportado documento justificativo alguno además del listado de movimientos y saldos



Ayuntamiento de Marugán

bancarios, por lo que no ha sido posible efectuar el cotejo. Sí se ha apreciado que esta cuenta aparece como cuenta de cargo en los recibos de agua que emite la empresa Aguas y Usos, S.A. y los de suministro eléctrico de Iberdrola, y sin embargo el cargo aparece en la otra cuenta de **Bankia, la nº 2038-**. Esto ocurre así durante todo el ejercicio y en todos los recibos de las empresas mencionadas salvo el recibo de suministro eléctrico de Iberdrola correspondiente a la parcela nº 154 que sí se carga de forma correcta en la cuenta domiciliada a partir del mes de Octubre de 2012. Por lo tanto, debería corregirse esta anomalía en el resto de recibos, debiendo modificar la cuenta de cargo que aparece en el documento justificativo, o bien comunicar a la empresa suministradora que efectúe el cargo en la cuenta que le ha sido facilitada.

En cuanto a los ingresos, mencionar que ha llamado la atención el alto número de devoluciones por los recibos de las cuotas de conservación que se giran trimestralmente, con el consiguiente perjuicio para la EUC, no sólo porque deja de obtener, en primera instancia, unos ingresos que le corresponden, sino también porque sufre el cobro de comisiones bancarias por la gestión de recibos devueltos que practican las Entidades Bancarias.

Analizados estos datos, debería iniciarse la segunda fase, consistente como decía antes en verificar la aplicación de los gastos y de los ingresos a los estados liquidatorios del presupuesto. Sin embargo, al no haberse presentado esta documentación por parte de la EUCC, fundamental a juicio de quien suscribe, pues es la que nos mostraría la imagen fiel y real de la aplicación efectiva de las cuentas del 2012, el análisis de la segunda fase no puede desarrollarse tal y como sería conveniente y deseable.

Por último, sí quisiera mencionar algo que me ha llamado mucho la atención y que está relacionado con la prestación del servicio para la corta y limpieza de cortafuegos, retirada de leña, etc. En un primer momento, se acepta un presupuesto cuyo importe total asciende a **3.240'00 €**. De hecho, se adelantan 972'00 € (Talón nº 35949071 cargado en la cuenta de **Bankia nº 2038-** el 24/04/2012) que suponen tal y como se acredita y se da conformidad por la Junta de Gobierno de la II Fase, el 30% del trabajo, estableciendo además un calendario de pagos a medida de que se fueran realizando los trabajos (otro 30% (972'00 €) a su mitad y el 40% (1.296'00) restante a su finalización). Sin embargo, posteriormente se facturan por los trabajos la cantidad total de **6.168'96 €** que son pagados con los 972'00 € ya adelantados y con otros dos talones de la misma Entidad Bancaria y cuenta (nº 35949104 de 2.729'38 € y nº 35949115 de 2.467'58 € cargados respectivamente los días 09/05/2012 y 04/06/2012). No consta documento alguno que justifique la demasía final respecto del presupuesto aceptado y aprobado por la Junta de Gobierno, pero lo que sí está claro es que tanto el presupuesto como la factura final, están relacionados pues se descuentan 972'00 € adelantados a la aceptación del presupuesto (3.240'00 €), del importe total de la factura (6.168'96 €)



Ayuntamiento de Marugán

Sin nada más que informar, este Secretario-Interventor eleva el presente informe al Pleno del Ayuntamiento de Marugán para que a través suyo y si así se estima procedente, sea puesto en conocimiento de la EUCC Pinar Jardín Párraces II (II Fase).

Es todo cuanto hay que informar.

En Marugán, a 10 de Abril de 2015

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

